



**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

**INFORME
DE SEGUIMIENTO**

Municipalidad de Punta Arenas

**Número de Informe: 12/2012
27 de diciembre de 2012**



www.contraloria.cl



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

UCE 466/2012
USEG XII 24/2012
REF. 123.334/2012

**SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N° 12,
DE 2012, SOBRE AUDITORÍA DE
PREVENCIÓN DE EMERGENCIAS Y
CATÁSTROFES EN LA MUNICIPALIDAD DE
PUNTA ARENAS.**

PUNTA ARENAS, 27 DIC. 2012

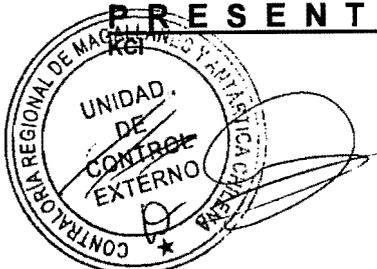
En cumplimiento del Plan Anual de Fiscalización de la Contraloría General de la República, se realizó una auditoría de seguimiento a la Municipalidad de Punta Arenas, con la finalidad de verificar la efectividad de las medidas adoptadas por dicha Entidad, dar por subsanadas las observaciones si corresponde y atender los requerimientos contenidos en el Informe Final N° 12, de 2012, sobre auditoría practicada a la prevención de emergencias y catástrofes.

El proceso de seguimiento consideró el Informe de Estado de Observaciones del Informe Final N° 12, enviado mediante oficio N° 2.379, de fecha 28 de agosto de 2012, cuya respuesta fue remitida a través de ordinario N° 1.487, de fecha 24 de octubre de 2012 a este Órgano Contralor.

Con el resultado de la auditoría de seguimiento practicada al Servicio, este Organismo Fiscalizador concluirá si corresponde dar por subsanada la observación o es necesario mantenerla, proponiendo una acción derivada.

Los antecedentes aportados fueron analizados a fin de verificar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican:

**A LA SEÑORA
VERÓNICA ORREGO AHUMADA
CONTRALOR REGIONAL
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
P R E S E N T E**

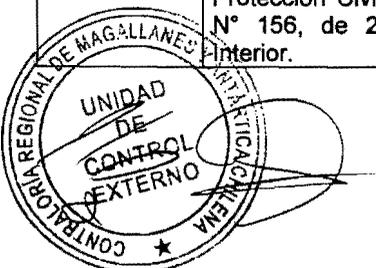




CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

Observaciones no subsanadas.

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
1.1 y 1.2	<p>El Municipio no cuenta con planes subsidiarios o sectoriales que permitan responder al área jurisdiccional correspondiente, interrelacionando amenazas, vulnerabilidades y recursos, como base de orientación de la acción en prevención, mitigación, preparación, respuesta y rehabilitación, como un proceso participativo y continuo en el tiempo, de revisión y perfeccionamiento permanente, en conformidad a lo indicado en el decreto N° 156, de 2002, del Ministerio del Interior.</p> <p>Además, dado que el Servicio no cuenta con los referidos planes, éstos no se han difundido a la comunidad.</p>	<p>La Municipalidad indica que cuenta, en este momento, con una propuesta de un plan comunal de emergencia, el cual no ha sido validado por el Comité Comunal de Protección Civil y sancionado por la autoridad administrativa, por lo tanto, no puede ser difundido como tal.</p>	<p>De lo señalado por el Servicio, es dable concluir, que aún no cuenta con el plan correspondiente a su área jurisdiccional.</p>	<p>Por lo anterior, no es posible dar por subsanada la observación.</p>	<p>En un plazo de 90 días hábiles desde la recepción del presente informe, el Municipio deberá gestionar la redacción del plan comunal que se encuentra desarrollando y remitirlo a esta Entidad Fiscalizadora. Asimismo, en colaboración con la ONEMI Regional, debe procurar que el aludido plan sea difundido a la comunidad.</p>
1.2	<p>La Entidad no ha elaborado planes de respuesta frente a eventuales emergencias, que permitan recordar fácilmente los aspectos que siempre deben estar presentes en un plan de respuesta y que necesariamente requieren de una adecuada preparación para su efectiva articulación, los que deberían desarrollarse bajo la metodología ACCEDER, según lo indicado en el Título V, Gestión en Protección Civil, número 3, del decreto N° 156, de 2002, del Ministerio del Interior.</p>	<p>El Servicio responde que en el transcurso del año 2013, se elaborarán planes de respuesta con las unidades municipales que tengan competencia con los temas e instituciones de servicios público y otros en materias específicas.</p>	<p>El Municipio todavía no cuenta con planes de respuesta frente a eventuales emergencias.</p>	<p>Esta Sede Regional mantiene lo observado.</p>	<p>El Municipio deberá redactar planes de respuesta frente a eventuales emergencias que se puedan suscitar, contando para ello con un plazo de 90 días hábiles, desde la recepción del presente informe, para remitir dichos planes a este Organismo Fiscalizador.</p>





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

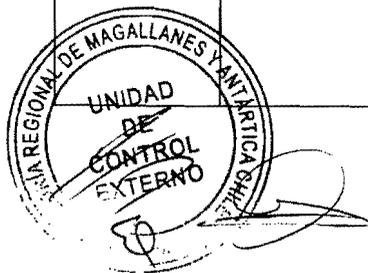
N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
1.3	<p>La Municipalidad sólo cuenta con mapas de riesgo relacionados con la ciudad de Punta Arenas, sin considerar el resto de la comuna.</p> <p>Los mapas en comento constituyen un aspecto fundamental de la metodología de gestión de protección civil, donde la metodología AIDEP considera la elaboración de mapas y cartografía identificando riesgos y recursos de prevención y respuesta, de conformidad con lo establecido en el Título V. Gestión en Protección Civil, N° 2. Metodología de Gestión, del decreto N° 156, de 2002, del Ministerio del Interior.</p>	<p>La Entidad señala que no es competencia municipal, siendo lo observado de responsabilidad del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada -en adelante, SHOA-.</p>	<p>El Servicio, hasta la fecha, no cuenta con mapas de riesgo de toda la comuna. Aún cuando no sea competencia del Servicio la creación de mapas de riesgo y cartas de inundación de la comuna, en el Título V. Gestión en Protección Civil, N° 2, Metodología de Gestión, se indica "La gestión nacional en Protección Civil debe estar sustentada en el desarrollo adecuado de la identificación de riesgo y de recursos de una unidad geográfica". Además "la metodología debe considerar a lo menos cinco acciones", de las cuales una de ellas es la elaboración de Mapas y Cartografías (identificando riesgos y recursos para prevención y respuesta). Es por ello que para una eficiente y efectiva acción en Protección Civil, y frente a la emergencia o desastre, se debe trabajar coordinadamente con los organismos o instituciones del Sistema de Protección Civil de un área jurisdiccional determinada. Es así como los servicios deben estar preparados para enfrentar emergencias que se puedan suscitar, y a la vez contar con toda la información posible para poder enfrentar esas emergencias. Por lo que el Municipio debe agotar todas las instancias para que los encargados de confeccionar dichos documentos entreguen la información necesaria información.</p>	<p>Corresponde que este Órgano de Control mantenga la observación.</p>	<p>El Municipio deberá gestionar en conjunto con la ONEMI Regional, la elaboración de un mapa de riesgo por parte de los organismos capacitados para hacerlo. Lo anterior será validado en una futura auditoría sobre prevención de catástrofes y emergencias.</p>





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
1.4	No existe señalética con la identificación o demarcación de las zonas de seguridad ante eventuales emergencias hidrometeorológicas o de otra naturaleza, que se hayan implementado en el marco de la gestión de protección civil.	La Municipalidad informa que, durante el año 2013 se dará por concluida la instalación de las 300 señalizaciones entregadas por ONEMI. La instalación de señalización se realizará sólo con el plano referencial con que cuenta el Servicio, reiterando que esta comuna no cuenta con un mapa de inundabilidad confeccionado por la Unidad técnica competente (SHOA).	Se verificó que las señaléticas se encuentran en dependencias de la Municipalidad, sin embargo, siguen sin ser instaladas en la comuna.	No se puede dar por subsanada la observación, hasta que la Entidad Edilicia instale las referidas señaléticas.	El Municipio deberá informar en un plazo de 90 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, el avance respecto a la instalación de la señalética en cuestión.
2.2	La Entidad no ha redactado <u>instructivos</u> que determine un stock de seguridad de insumos básicos con el que deba contar para abastecer a la población en las primeras horas de ocurrida una emergencia, que permita disminuir los tiempos de respuesta frente a un desastre, definir capacidades de instalaciones y encontrar una metodología de gestión de inventarios previo a una emergencia, por lo que no cuenta con estos insumos básicos, de conformidad con el Título V, Gestión en protección civil, del decreto N° 156, de 2002, del Ministerio del Interior.	El Servicio responde que como primera medida durante el año 2012, se determinó un stock crítico de 100 toneladas de sal para deshielo de calle. Además, se determinó mantener como stock crítico 100 colchones, para ser utilizados en habilitación de albergues. Agrega que, a este tipo de entidades sólo les compete la responsabilidad de dar la primera respuesta ante un evento no deseado. El Gobierno Regional es quien tiene la responsabilidad de mantener stock crítico, para abastecer los albergues ante desastres y catástrofes.	A pesar de que se han tomado acciones respecto a mantener un stock crítico, <u>continúan sin redactarse tales instructivos.</u>	Respecto a lo indicado, este Organismo Fiscalizador mantiene lo observado.	El Municipio debe tomar las medidas necesarias para contar <u>con instructivos que</u> determinen el stock necesario para abastecer a la población en casos de emergencias.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
6 3.1	El Municipio no cuenta con planes de difusión de prevención de catástrofes a nivel comunal, diseñados previamente o que obedezcan a una planificación anual o de otra naturaleza, en los que se establezcan los distintos tipos de eventos que pueden afectar a la comuna y las recomendaciones para enfrentarlos.	La Entidad Edilicia informa que se creó un sitio electrónico, en el cual se incorporó toda la información referida a eventos que se producen en nuestro país, región y comuna. Indica, además, que por problemas de tipo informático, no se ha logrado incorporar este sitio a la página oficial de la municipalidad. El señalado sitio electrónico está compuesto por información que llega y se despacha a través de Facebook, Twitter, con información sobre pronósticos, alertas, y mensajes de prevención (www.emergenciaspuntaarenas.cl).	Se revisó el aludido sitio electrónico, constatándose que se entrega información a la comunidad sobre condiciones meteorológicas, informe diario de la ONEMI y otros antecedentes relevantes en el tema de emergencias. Sin embargo, el Municipio no remitió antecedentes respecto a planes de difusión sobre prevención de catástrofes que se realicen a nivel comunal.	Se mantiene lo observado.	En una futura auditoría se examinarán los planes de difusión con los que deberá contar el Municipio.
7 3.2	En la ciudad de Punta Arenas se ha efectuado solamente un simulacro de sismo y tsunami, iniciativa organizada por la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior, y en el cual, la Entidad Edilicia intervino activamente en su desarrollo, y que involucró la participación de los integrantes de los comités de protección civil y de la comunidad.	La Entidad Edilicia menciona que en las cabeceras de provincia, los simulacros, deben ser obligadamente coordinados a través de la ONEMI Regional y no son una obligación del Municipio, puesto que ello implica coordinación con todos los entes públicos y privados, y se demanda un gasto no menor para las instituciones públicas y participantes. El simulacro es una instancia posterior a la simulación, en razón a ello el Municipio de Punta Arenas, realiza una vez al año un proceso de simulación, con su comité comunal de protección civil.	Se debe señalar que durante el año 2012, no se han realizado simulacros en la comuna.	Por lo anteriormente señalado, esta Sede Regional no puede dar por subsanada esta observación.	La Municipalidad deberá gestionar con la ONEMI Regional la realización de simulacros en la comuna. Lo anterior será validado en una futura auditoría sobre la materia.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

Nº Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
8 4.1	Las funciones de protección civil no han sido asignadas formalmente a los funcionarios de dicha dependencia.	El Servicio responde que las funciones de Protección Civil se encuentran establecidas en el Reglamento de Estructuras y Funciones. Por tanto, la responsabilidad en esta materia se encuentra radicada en la Dirección, quien designa las funciones al personal dependiente de su unidad. Por lo anterior, y en virtud de la dinámica municipal, no es posible decretar las funciones a cada funcionario. Las funciones se encuentran decretadas, conforme al reglamento de estructuras y funciones, mediante decreto N° 2.338, de fecha 21 de diciembre de 2001 con sus correspondientes modificaciones, en cuanto a protección civil estas fueron dadas a través del decreto alcaldicio N° 2.125 de fecha 29 junio del año 2010.	El decreto alcaldicio N° 2.125, de 29 de junio de 2010, indica que las funciones de la Dirección de Protección Civil se traspasan a la Dirección de Operaciones y Dirección de Desarrollo Comunitario del Municipio, otorgando a dichas divisiones las funciones de implementar y ejecutar planes, programas y proyectos, destinados al establecimiento de estrategias comunales sobre Protección Civil, y de dar cumplimiento a los lineamientos y estrategias que sobre Seguridad Ciudadana emanen del Gobierno Nacional, especialmente en el diagnóstico de la prevención del delito. Sin embargo, en ninguno de los decretos señalados por la Municipalidad se encuentran designados los encargados de emergencia, titular y subrogante, quienes tienen la responsabilidad de prevenir y reaccionar ante situaciones de catástrofes.	No es posible dar por subsanada la observación.	La Municipalidad deberá remitir el documento formal que designe a los funcionarios encargados de emergencia en un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe.
9 5	El decreto N° 4.261, de 2008, que constituye el Comité de Protección Civil Comunal, se encuentra desactualizado.	El Municipio indica que por tratarse de un tema que hay que coordinar con entes ajenos a la Municipalidad, no se ha podido actualizar este Comité. Sin perjuicio de lo anterior, durante el año 2013 se establecerán dichas coordinaciones y actualizaciones.	No se ha efectuado la actualización de las entidades y personas que componen el Comité de Protección Civil Comunal.	Corresponde que este Organismo de Control mantenga la observación.	En un plazo de 90 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, la Entidad Edilicia deberá remitir documento formal que actualice al citado decreto alcaldicio N° 4.621.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
10) 5	No se ha nombrado al Director del Comité de Protección Civil Comunal.	La Municipalidad señala que se decretará director del Comité de Protección Civil Comunal.	Al respecto, el Servicio no ha dado cumplimiento a lo exigido por esta Sede Regional en su Informe Final N° 17, de 2012, en lo que se refiere a nombrar un director de Comité de Protección Civil.	No es posible subsanar la observación.	La Entidad Edilicia deberá remitir el acto formal que designe al Director del Comité en un plazo de 90 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.
11) 6	Las zonas de restricción determinadas en el Plan Regulador, no darían cumplimiento a la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, contenida en el decreto N° 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.	El Servicio menciona que en el actual Plan Regulador que se encuentra en tramitación, se consideró la normativa vigente en el decreto N° 47, de 1992.	Aún se encuentra en tramitación el actual Plan Regulador.	Esta Entidad Fiscalizadora mantiene la observación.	La Municipalidad deberá gestionar acciones para regularizar lo observado en este punto, lo que será examinado en una futura auditoría.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

CONCLUSIÓN

En mérito de lo expuesto, es posible concluir, que la Municipalidad de Punta Arenas no ha adoptado las medidas que permitan subsanar las observaciones representadas en el presente informe, por lo que éstas se mantienen, debiendo efectuarse las acciones derivadas que en cada caso se señalan.

Saluda atentamente a Ud.,

CRISTIAN CÓRDOVA MALUENDA
Jefe
Unidad Auditoría e Inspección
Contraloría Regional de Magallanes
y Antártica Chilena

